



28 Oct. 2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO **"EL TRIBUNAL"**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, **LIC. MARCO VINICIO MARTÍNEZ GUERRERO**, Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **ING. PEDRO PÉREZ LUCIANO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL TRIBUNAL":

- I. QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SEÑOR *LICENCIADO LIC. MARCO VINICIO MARTÍNEZ GUERRERO*, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y, POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ORIZABA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.



DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I. DE "LA UNIVERSIDAD" PERSONALIDAD:

- II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6634 C, DE FECHA 5 DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL SEIS, POR EL LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 8 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.2 QUE EL ING. PEDRO PÉREZ LUCIANO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2006 EXPEDIDO POR EL LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO DICHO NOMBRAMIENTO; Y FUNDA SU CAPACIDAD PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL CINCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6634C, DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL SEIS, EN EL ARTICULO 16, FRACCIÓN I, Y QUE SON SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA.



- II.3. QUE TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO FORMAR PROFESIONISTAS INTELECTUALES, COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINALES, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE ESTOS PUEBLOS.
- II.4. TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO PARA DESARROLLAR SUS PROGRAMAS Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PROPIA PARA REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN ESTE ACUERDO CON **"EL TRIBUNAL"**.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UIE-05-0818-U77.
- II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EN LA CARRETERA OXOLOTÁN TACOTALPA, KM. UNO, S/N, FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, POBLADO OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- II. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.
- III. QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL.

SEGUNDA.- ACCIONES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO **"EL TRIBUNAL"** Y **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS ACCIONES LAS SIGUIENTES:

- a) PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO DEL DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL.
- b) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA AGRARIA Y AMBIENTAL.
- c) IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA Y AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS DE **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) REALIZACIÓN DE EDICIONES O COEDICIONES PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN MATERIA AGRARIA Y AMBIENTAL.
- e) REALIZAR EXPOSICIONES, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL.
- f) OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A LA MEJOR TESIS PROFESIONAL QUE SE PRODUZCA CADA AÑO SOBRE DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL.
- g) ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ESA MATERIA.



- h) REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE **"LA UNIVERSIDAD"**.
- i) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y ACCESO A INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON EL DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL.

TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

- a) CUANDO **"EL TRIBUNAL"** Y **"LA UNIVERSIDAD"** DETERMINEN ACCIONES CONCRETAS QUE DESEEN DESARROLLAR, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DONDE A TRAVÉS DEL CLAUSULADO DEL MISMO PRECISARÁN CON SUFICIENTE DETALLE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- b) DE TODO PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL, PUDIENDO TAMBIÉN ELABORARSE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.
- c) LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁN SER ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO O DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, POR PARTE DE **"EL TRIBUNAL"** AL MAGISTRADO UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29 O QUIEN OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADO, ASIMISMO AL SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA **"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"**, LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR; **"LA UNIVERSIDAD"**, DESIGNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AL LICENCIADO JORGE ALFREDO CASTELLANO DE LA FUENTE, ABOGADO GENERAL DE **"LA UNIVERSIDAD"**.



QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

EL PERSONAL ASIGNADO POR **"EL TRIBUNAL"** Y **"LA UNIVERSIDAD"** PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTUVIERE PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

SEXTA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:

CUANDO **"EL TRIBUNAL"** O **"LA UNIVERSIDAD"** DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA, SOLICITARÁN POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES



NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.

POR "EL TRIBUNAL"


**LIC. MARCO VINICIO MARTÍNEZ
GUERRERO**
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "LA UNIVERSIDAD"


**LIC. JORGE ALFREDO
CASTELLANO DE LA FUENTE**
ABOGADO GENERAL UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DE TABASCO

TESTIGOS


LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
DE JUSTICIA AGRARIA
"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"


**LIC. JOSÉ LUÍS DÍAZ-ORDAZ
ZAMUDIO**
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN
ACADÉMICA Y SERVICIO SOCIAL